



RADICADO No. 05266 40 03 002 2018 00443 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1147

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

1. En atención al memorial obrante a folios 123, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301, inc.2º del C.G.P., ténganse notificado por conducta concluyente al demandado Juan Carlos Restrepo Acosta, de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto que admite demanda en su contra en su contra¹, el día que se notifique el auto que le reconoce personería al apoderado designado.
2. Conforme a la solicitud allegada a fl.123, se advierte que en la forma y términos del poder conferido por el señor Juan Carlos Restrepo Acosta, se le reconoce personería jurídica al abogado Felipe Ramírez Posada², para que represente al demandado en el proceso y con las facultades que se expresan en el poder conferido (Artículo 74 y SS. del C.G.P).
3. En atención al escrito allegado a folios 124 y suscrito por el señor Sebastián Cadavid Jaramillo, quien manifiesta que actúa en calidad de apoderado sustituto de la parte actora, no se pronunciará el Despacho respecto a su solicitud, toda vez que no es parte en el proceso.
4. Se incorpora y se pone a disposición de la parte actora los certificados expedidos por el señor Sebastián Cadavid Jaramillo- Socio Director de CADAVIDAFFARI, al demandado, señalando que corresponde a las demandas judiciales iniciadas por Inmobiliaria Alcalá S.A.S., las cuales hacen constar que se encuentra a paz y salvo por la suma de \$37.000.000 y también acredita certificados de abonos por

¹ Fl.26. Auto de mandamiento de pago de fecha 20 de enero de 2020.

² Fl.132. Certificado de vigencia del apoderado Felipe Ramírez Posada.



\$49.330.000, pago de honorarios de abogado \$8.670.000 y comprobante de pago oficina virtual Banco Av. Villas por la suma de \$5.846.931 (ver folios 127, 127 vto., 128 y 128 vto.).

5. Se incorpora y pone en conocimiento de la parte demandada el escrito allegado por el representante legal por medio del cual informa al Despacho cual son los abonos que la parte demandada ha realizado en razón de la demanda instaurada en su contra (fls. 129 al 131).

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez
2018-00443

A.T